



VISTOS: El Memorándum N°000828-2024-INDECI/DDIPIURA de fecha 20 de noviembre de 2024; el Memorandum N°001294-2024-INDECI/ALGRAL de fecha 20 de noviembre de 2024; el Memorandum N°005952-2024-INDECI/LOGIS de fecha 20 de noviembre de 2024; el Memorándum N°008706-2024-INDECI/OGA de fecha 20 de noviembre de 2024; el Memorándum N°000836-2024-INDECI/DDIPIURA de fecha 25 de noviembre de 2024; el Memorándum N°001320-2024-INDECI/ALGRAL de fecha 27 de noviembre de 2024; el Informe Técnico N°000003-2024-INDECI/DDIPIURA-MNG de fecha 22 de noviembre de 2024; el Informe N°000103-2024-INDECI/DDIPIURA-MNG de fecha 22 de noviembre de 2024; y el Informe Técnico N°00xxx-2024-INDECI/LOGIS y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: *“Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”*, y tiene como alcance: *“La aplicación por los organismos del Sector Público”*;

Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada *“Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”*, aprobada por Resolución



Jefatural N° 066-2021-INDECI”, dispone en el numeral 7.1.10, para bienes de ayuda humanitaria, que las causales para la baja de los bienes, entre otros, son: e) **Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega**; y para esta causal el encargado de almacén elaborara el informe técnico el cual deberá contener lo siguiente: Informe Sanitario y un informe de deslinde de responsabilidades;

Que, mediante Memorándum N°000828-2024-INDECI/DDIPIURA el Director de la Dirección Desconcentrada de Piura remite al Coordinador General de Almacenes el Informe de deslinde responsabilidades e Informe tecnico de baja del encargado del Almacen de la DDI Piura solicitando de baja de Bien **Juegos de Aseo Personal X 70 Piezas**, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
JUEGO DE ASEO PERSONAL X 70 PIEZAS	122 UNIDADES

Que, asimismo en el precitado Memorándum, la dirección desconcentrada de Piura cumple con adjuntar el informe técnico sanitario de los productos que forman parte del kit de aseo, el cual luego de la revisión de todos los productos, concluye que el producto cepillo dental, está próximo a vencer;

Que, mediante Memorandum N°001294-2024-INDECI/ALGRAL el Coordinador General de Almacenes a la evaluación realizada a la documentación remitida por la Direcccion Desconcentrada Piura ha observado el Informe Tecnico de baja, en tal sentido, procede a devolver el expediente;

Que, mediante Memorandum N°005952-2024-INDECI/LOGIS la oficina de Logistica remite el expediente de baja de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Direcccion Desconcentrada Piura a la Oficina General de Administracion;

Que, mediante Memorándum N°008706-2024-INDECI/OGA la Oficina General de Administracion devuelve el expediente a la DDI Piura con la finalidad que realice la subsanacion de las situaciones advertidas por el Coordinador General de Almacen;

Que, mediante Memorándum N°000836-2024-INDECI/DDIPIURA la Dirección Desconcentrada de Piura remite a la Oficina General de Administracion la subsanacion del Informe Tecnico solicitando la baja del producto **Juegos de Aseo Personal X 70 Piezas**;

Que, mediante Informe Técnico N°000003-2024-INDECI/DDIPIURA-MNG el encargado del Almacén de la DDI Piura solicita la baja de los bienes de Ayuda Humanitaria, **Juegos de Aseo Personal X 70 Piezas**, invocando la causal e) **Bienes que por fecha de vencimiento o su estado de descomposición**



no son recomendables para consumo y/o entrega conforme lo dispone la Directiva Directiva N.º 002-2021 INDECI/6.4 – “Administración de Almacenes”, Art. VII Disposiciones Específicas numeral 7.1. C) Procesos de Baja de Bienes, 7.1.10 PARA BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, señalando lo siguiente: *Que, durante el desarrollo de actividades de verificación para conservación de los bienes, realizado por el personal del Almacén de la DDI-Piura. Se constató que la cantidad de 122 unidades del bien Juego de Aseo Personal x 70 piezas presentan proximidad de fecha de vencimiento de uno de los productos que lo conforman, identificado como cepillo dental marca Arydent’s, dicha fecha de vencimiento será el 14 de febrero del 2025;*

Que, con Informe N°000103-2024-INDECI/DDIPIURA-MNG el encargado del Almacén de la DDI Piura procedió a elaborar su informe de deslinde de responsabilidades para la baja del bien **Juegos de Aseo Personal X 70 Piezas**, que se encuentran en la condición de **PROXIMO A VENCER**, por lo que, se solicita la baja de estos BAH, por la causal antes citada;

Que, el operador del SIGA procedió generar una PECOSA simulada, teniendo conocimiento que el SIGA promedia los precios, por lo que la cantidad valorizada del SIGA pueden diferir del valor inicial (la orden de compra), motivo por el cual la finalidad es remitir el precio exacto de dicho Bien a dar de baja en tiempo real, según detalle del cuadro:

CÓDIGO SIGA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
139200020063	JUEGOS DE ASEO PERSONAL X 70 PIEZAS	122	S/78.40	S/ 9,564.80

Que, mediante Memorándum N°001320-2024-INDECI/ALGRAL el Coordinador General de Almacenes en cumplimiento a sus facultades, y la revisión del expediente remitido por el encargado del Almacén de la DDI Piura, señala que han cumplido con remitir la documentación corrigiendo la situación advertida, por tanto solicita se continúe con la solicitud de baja del Bien de Ayuda Humanitaria **Juegos de Aseo Personal X 70 Piezas, PROXIMO A VENCER**; y

Que, mediante Informe Técnico N°000531-2024-INDECI/LOGIS la Oficina de Logística concluye que la DDI Piura ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4 “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI” aprobada Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, por lo que corresponde gestionar la baja de los bienes.

Que, Mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: “Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”, y tiene como alcance: “La aplicación por los organismos del Sector Público”



Que, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, aprobó la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, la cual dispone en el numeral 7.1.10 lo siguiente:

“7.1.10 Para Bienes de Ayuda Humanitaria.

2. Causales de Baja de los bienes.

i. La baja de los bienes procede por las siguientes causales:

- a. Pérdida, robo o sustracción.*
- b. Los bienes destruidos o siniestrados que se encuentren en completo estado de inutilidad.*
- c. Daño.*
- d. Como resultado del inventario Físico o General estén considerados para tal proceso.*
- e. **Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega.***
- f. Bienes alimentarios próximos a vencer.”*

(...)

iii. Para la causal e) el Encargado de Almacén, elaborará el Informe Técnico el cual deberá contener lo siguiente: Informe Sanitario y un informe de deslinde de responsabilidades.

Que, de la revisión de los antecedentes, y en el marco de lo establecido en el Art. VII Disposiciones Específicas numeral 7.1. C) Procesos de Baja de Bienes, 7.1.10 PARA BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, de la Directiva Directiva N.º 002-2021 INDECI/6.4 – “Administración de Almacenes”, este despacho refiere que la Coordinación General de Almacenes cumple con los requisitos señalados en la directiva en mención; en vista que el encargado del Almacén de la DDI Piura, ha emitido el Memorándum N°000836-2024-INDECI/DDIPIURA, y asimismo se emitieron los siguientes documentos i) Informe Técnico N°000003-2024-INDECI/DDIPIURA-MNG describiendo el estado situacional de los bienes, ii) y el Informe N°000103-2024-INDECI/DDIPIURA-MNG (informe de deslinde de responsabilidades), por lo que corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria de la DDI Piura, por la causal e) de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”; así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización



y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén de la Dirección Desconcentrada Piura, por la causal **e) Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega, de la Directiva N°002-2021-INDECI/6.**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO SIGA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
139200020063	JUEGO DE ASEO PERSONAL X 70 PIEZAS	122	S/78.40	S/ 9,564.80

Artículo 2- El Almacén General del INDECI, **EFFECTUARÁ** el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 5.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia autenticada a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil

